

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. el Decreto 1082 de 2015, la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Magdalena, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar este proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, para adquirir a título de compraventa materiales para el área de soldadura del programas de formación titulada que adelanta el Centro Acuícola Y Agroindustrial De Gaira Regional Magdalena Del Sena Regional Magdalena, vigencia 2020.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira dentro de su oferta de formación que imparte conocimientos en el área de Refrigeración a través de los diferentes programas que hacen parte de su estructura académica; con el propósito de garantizar que las formaciones constituyan un proceso, educativo teórico – práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para que la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a los aprendices actuar crítica y creativamente en el entorno laboral y social, es necesario adquirir materiales de formación para desarrollar las competencias propias de esta área de formación.

Por tal razón, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de dar cumplimiento a su misión institucional, *“...encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país...”* deberá adquirir los bienes o servicios necesarios para garantizar que la entidad pueda desarrollar su formación de manera integral, mediante la contratación con una persona natural o jurídica especializada que brinde calidad y eficiencia en los servicios que requiera la institución.

Por otro lado, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, en concordancia con lo anteriormente citado y teniendo en cuenta los planes, programas y las actividades complementarias necesarias para cumplir con la formación, diseñó un plan de compras que le permite adquirir los productos, bienes o servicios necesarios.

En ese orden de ideas, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene un función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura // La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. De este modo traemos a colación este fundamento constitucional que justifica las acciones de la entidad que llevan como bandera garantizar los derechos de cada una de las personas y que en este caso puntual, se refiere al derecho a la educación.

De conformidad a la Circular Interna 260 de 2012, donde se enfatiza respecto a la obligatoriedad de los Centros de Formación para prever, desde la fase de planeación de la formación, el alistamiento de los materiales de formación necesarios para la elaboración de evidencias de aprendizaje contempladas dentro de las actividades para el logro de todos los resultados de aprendizaje del programa de formación, los cuales previamente han sido organizados de manera sistemática en la estructuración del proyecto formativo, por lo que es imperativo preverlos y suministrarlos de manera oportuna y suficiente.

Los materiales de formación que se pretenden adquirir, cumplen con una tarea importante en el desarrollo de las acciones formativas que se imparten a los aprendices del programa de formación Titulada y Complementaria del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira SENA – Regional Magdalena.

En ese orden de ideas y atendiendo lo señalado, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira SENA – Regional

1

Magdalena, con el propósito de brindar una formación con calidad, deberá comprar materiales para impartir la formación de manera práctica y didáctica como complemento de lo teórico, ya que los elementos se convierten en la materia prima para una adecuada y satisfactoria formación en el área logrando que los aprendices puedan aspirar a un medio competitivo dentro del mercado local, nacional e incluso internacional.

El día 2 de marzo de 2020, se reunió el comité de contratación para verificar los estudios previos, las especificaciones técnicas, de acuerdo a las cantidades, unidad de medida, modalidad de contratación y requisitos habilitantes. En dicha reunión, se hicieron modificaciones a las cantidades requeridas y se aclararon algunas especificaciones técnicas, dando aprobación de los materiales requeridos.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de compraventa que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA, por lo que se deberá iniciar nuevamente el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
“ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA EL AREA DE SOLDADURA DEL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA QUE ADELANTA EL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, VIGENCIA 2020”

2.1. Clasificador de Bienes y Servicios.

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V. 14.080, el servicio a contratar tiene la siguiente clasificación: 31231402, 27112802, 46181703, 23271810, 26131608

2.2 Especificaciones Técnicas

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar a los elementos solicitados atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos en la invitación pública, así como cualquier documento dado a conocer por la entidad a la comunidad mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Colombia Compra Eficiente SECOP, exigidas a continuación:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	NECESIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UD DE MED.	CANT
1	31231402	VARILLAS DE ACERO	PLATINA ACERO AL CARBONO 2" X 1/8" X 6 MTS.	UN	20
2	31231402	PLATINA ACERO AL CARBONO	PLATINA ACERO AL CARBONO 4" X 1/2" X 6 MTS.	UN	40
3	31231402	PLATINA ACERO AL CARBONO	PLATINA ACERO AL CARBONO 2" X 1/4" X 6 MTS.	UN	20
4	27112802	SIERRAS	HOJA PARA SEGUETA DE 18 DIENTES X PULGADA.	UN	100
5	46182001	CARETAS PARA ESMERILAR	CARETA FULL FACE PARA ESMERILAR CABEZA MOVIL TIPO RATCHET INCLUYE VISOR EN POLICARBONATO RECUBRIMIENTO DE LOS BORDES EN ALUMINIO, CORREAS ANTRECruzadas.	UN	40
6	46181703	CARETAS PARA SOLDAR	CARETAS DE SOLDAR CON CASCO SE1701 RESISTENTE AL CALOR HASTA 400 GRADOS, CAPARAZON LIGERO EN TERMOPLASTICO, VISERA ABATIBLE Y AJUSTABLE AL CASCO	UN	60
7	27111907	CEPILLOS DE ALAMBRE	CEPILLOS DE ACERO	UN	60
8	27111907	CEPILLOS DE ALAMBRE	CEPILLOS DE BRONCE	UN	30
9	12131707	CHISPERO	CHISPERO	UN	30

10	23271810	ELECTRODOS	ELECTRODO E-6010 1/8	KG	400
11	23271810	ELECTRODOS	ELECTRODO E-6010 5/32	KG	200
12	23271810	ELECTRODOS	ELECTRODO E-6011 1/8	KG	400
13	23271810	ELECTRODOS	ELECTRODO E-6011 3/32	KG	80
14	23271810	ELECTRODOS	ELECTRODO E-6013 1/8	KG	80
15	23271810	ELECTRODOS	ELECTRODO E-7018 1/8	KG	400
16	23271810	ELECTRODOS DE TUNGSTENO	EWCE - 2. ELECTRODO DE TUNGSTENO AL 2% DE CERIO: DIMENSION DE 3/32. (COLOR GRIS). - LA LÍNEA DEL ELECTRODO DE CERIO, POR SU COMPORTAMIENTO NO RADIOACTIVO ES EL ELEGIDO POR LOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y MUCHOS SOLDADORES POR SU SEGURIDAD DURANTE LA APLICACIÓN - ELECTRODOS DE TUNGSTENO DE ALTO RENDIMIENTO - PARA SOLDADURA TIG POR CONTACTO O POR ARCO PULSADO - EL PUNTO DE FUSIÓN DE ESTA ALEACIÓN ES DE APROXIMADAMENTE 4000 °C - SE UTILIZA EN EL SOLDEO CON CORRIENTE CONTINUA (CC) DE ACEROS AL CARBONO, BAJA ALEACIÓN, INOXIDABLES, COBRE, TITANIO, ETC NO SE SUELEN UTILIZAR EN CORRIENTE ALTERNA (CA) PORQUE ES DIFÍCIL MANTENER LA PUNTA DEL ELECTRODO EN LA FORMA ADECUADA PARA ESTE TIPO DE CORRIENTE	UN	60
17	23271810	ELECTRODOS DE TUNGSTENO	EWP. ELECTRODO DE TUNGSTENO PURO: DIAMETRO DE 1/8 (COLOR VERDE). ES EL MÁS USADO PARA LA SOLDADURA AC. SE UTILIZA PRINCIPALMENTE PARA LA SOLDADURA DE ALUMINIO, MAGNESIO, NÍQUEL Y ALEACIONES. LIBRE DE TODOS LOS ADITIVOS.	UN	10
18	23271810	ELECTRODOS DE TUNGSTENO	EWP. ELECTRODO DE TUNGSTENO PURO: DIAMETRO DE 3/32 (COLOR VERDE). ES EL MÁS USADO PARA LA SOLDADURA AC. SE UTILIZA PRINCIPALMENTE PARA LA SOLDADURA DE ALUMINIO, MAGNESIO, NÍQUEL Y ALEACIONES. LIBRE DE TODOS LOS ADITIVOS.	UN	10
19	26131608	KITS DE PARTES PARA ANTORCHA DE SOLDADURA G T A W	KITS DE PARTES PARA ANTORCHA DE SOLDADURA G T A W. KP509 PARA ANTORCHA DE LA SERIE PTW -18 Y PTA -26. INCLUYE TAPAS TRASERA, MORDAZAS, PORTA MORDAZA, TOBERAS	UNI	8
20	23271711	PUNTA DE CONTACTO PARA EQUIPO DE SOLDADURA GMAW.	PUNTA DE CONTACTO DE EQUIPO DE SOLDADURA GMAW - (KP2744 - 035) 0,625 PULG	UNI	20
21	23271711	PUNTA DE CONTACTO PARA EQUIPO DE SOLDADURA FCAW	PUNTA DE CONTACTO DE EQUIPO DE SOLDADURA FCAW DE 5/64 PULGADAS.(2.0 MM) - (KP2745 - 0,035) 0,625 PULG	UNI	20
22	30102004	LAMINA DE ACERO AL CARBONO DE 1/4"	LAMINA DE ACERO AL CARBONO DE 1/4" 1.20 X 2.40	UN	4
23	30102004	LAMINA DE ACERO AL CARBONO DE 1/2"	LAMINA DE ACERO AL CARBONO DE 1/2" 1.20 X 2.40	UN	6
24	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD	GAFAS OSCURAS CON PROTECCION SOLAR UV400 AL 100% DOBLE FILTRO SOLAR UVB Y UVA CATEGORIA SEGURIDAD INDUSTRIAL.	UN	90
25	46181901	TAPÓN AUDITIVO	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN CON INCERTADOR • DISEÑO DE TRIPLE REBORDE ANCHO. • PROVEE UN SELLADO MÁS EFECTIVO, FACILITA LA INSERCIÓN. • NO IRRITANTE Y DURABLE. • CUERDA PARA USARSE ALREDEDOR DEL CUELLO PARA EVITAR SU PÉRDIDA. • EMPACADO EN BOLSAS TRANSPARENTES. • NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO ENTRE 15-30 DB SEGÚN LA FRECUENCIA. COLORES FLUORESCENTES PARA FÁCIL SUPERVISIÓN. NTC-2272, ANZI 3,19/74	CAJA X 100 PARES	5

26	46181536	GUANTES TIPO INGENIERO	MATERIAL CUERO VACUNO PUÑO ABIERTO, LONGITUD 22CM, RIBETE EN LA PARTE INFERIOR, EN EL PUÑO, COSTURAS EN HILO POLIESTER ALGODÓN 100% CALIBRE 25DOCE PUNTADAS POR PULGADA; RESISTENCIA PERMITE LA MANIPULACION DE ELEMENTOS GRASOS Y ACEITES, ELABORADO EN SUAVE CUERO CURTIDO AL CROMO, ACABADO LISO AMARILLO, COSTURAS INTERNAS CON HILOS DE MÁXIMA RESISTENCIA, RESORTE EN EL DORSO DE LA MANO PARA MAYOR AJUSTE.	PARES	90
27	46181540	GUANTES TIPO SOLDADOR	GUANTES CARNAZA - FORRADO PARA SOLDAR - SENCILLO LARGO 14" (35.56CM) - COSIDO CON KEVLAR PARA MAYOR PROTECCIÓN CONTRA CHISPAS EN388 / EN407 PUÑO ABIERTO. IDEAL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA. PARA TRABAJOS DE APLICACIONES AL CALOR Y TRABAJOS EN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN. SUAVE AL TACTO. RESISTENCIA A LA TENSIÓN, AL CORTE Y ABRASIÓN. ELABORADO: 100% CUERO • COSIDO CON KEVLAR® • FORRO: 80% ALGODÓN • 20% POLIÉSTER COLOR: CAFÉ, TALLA: 10, LARGO: 14", PESO: 230 GR.	PARES	90
28	27111822	NIVEL	NIVEL TIPO TORPEDO DE 9", MATERIAL DEL MARCO PLÁSTICO LIGERO, INCLUYE 3 BURBUJAS: (1) HORIZONTAL, (1) PLOMADA Y (1) 45°, TIRA MAGNÉTICA PARA USARSE EN CUALQUIER METAL,	UN	6
29	23271813	ROLLO ALAMBRE ELECTRODO	ALAMBRE ELECTRODO ER70S-6 0.035" X 15 KG	UN	4
30	23271813	ROLLO ALAMBRE ELECTRODO	ROLLO DE ELECTRODO PARA FCAW E71T-5C DE 0.035" CARACTERÍSTICAS SUPERIORES: ALAMBRE TUBULAR TIPO BÁSICO, PARA LA SOLDADURA EN TODAS POSICIONES, CON GAS DE PROTECCIÓN. BUENA SOLDABILIDAD EN VERTICAL ASCENDENTE (3G). EXCELENTE PROPIEDADES MECÁNICAS (CVN >47J A -50°C) INCLUSO IMPACTOS A BAJA TEMPERATURA. BUENA RESISTENCIA A POROSIDAD. ÓPTIMO CONTROL DE ALEACIÓN. EXCELENTE DEVANADO. POSICIONES DE SOLDADURA. TODO, EXCEPTO VERTICAL DESCENDENTE. GAS DE PROTECCIÓN. M21: GAS MEZCLA AR+ (>15-25%) CO2. C1: GAS ACTIVO 100% CO2. CAUDAL DE GAS: 15-25L/MIN. X 15 KG.	UN	4
31	11101506	TIZA	TIZA INDUSTRIAL	UN	300
32	23101537	GRATAS DE ACERO	GRATAS DE ACERO TIPO DISCO DE HILOS DE ACERO ENTORCHADO PARA PULIDORA DE 4 1/4 PULGADAS.	UN	60
33	12171703	KIT DE TINTAS PENETRANTES	KIT DE TINTAS PENETRANTES PARA INSPECCION DE SOLDADURA	UNI	3
34	40182707	TUBO	TUBOS CUADRADO 6"x6"x4.50 M.M. DE ESPESOR EN ACERO AL CARBONO	UN	10
35	26131608	KITS DE PARTES PARA ANTORCHA DE PLASMA LC85	KITS DE PARTES PARA ANTORCHA DE PLASMA LC85: CABEZAL S28175-2, KIT DE ENFRIAMIENTO S28175-4, ELECTRODO KP 2844-1, ANILLO ROSCADO KP2844-14, TOBERA KP2844-4	UN	20
36	40182707	TUBO	TUBOS CUADRADO 4"x4"x2.00 DE ESPESOR EN ACERO AL CARBONO	UN	5
37	26131608	KITS DE PARTES PARA ANTORCHA DE SOLDADURA G T A W	KITS PARTES DE ANTORCHA PARA PLASMA CUT MASTER SL60: ELECTRODE 9-8215, STAR CARTRIDGE 9-8213, DRAG SHIELD CUTTING 9-8211, STAND OFF GUIDE 9-8281, SHIELD CUP 9-8218	UN	20

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL SENA:

- Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de la invitación a cotizar.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1. Obligaciones Generales

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- b. entregar los elementos contratados, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- c. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- d.. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- e. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- f. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
- g. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- h. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- i. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- j. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- k. El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, bienes, suministros e insumos requeridos para el correcto funcionamiento de la cafetería y restaurante del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista.
- l. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3.2.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Colaborar con el SENA en los que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar todos los elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad y demás condiciones requeridas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las instalaciones del almacén del Centro de Acuícola y Agroindustrial del SENA Regional Magdalena, de la ciudad de Santa Marta, al supervisor del contrato.
4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.
5. Remplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos

- dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
 7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.
 8. Garantizar la entrega de las marcas ofertadas en la propuesta.
 9. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
 10. Guardar total reserva de la información que maneje por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
 13. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
 14. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Naturaleza del Contrato a Celebrar: El SENA suscribirá un contrato de compraventa.

5.2 Plazo de Ejecución: El contrato que llegase a suscribirse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, se ejecutará en un plazo de un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

5.3 Lugar de Ejecución: Departamento del Magdalena, Santa Marta – SENA – Regional Magdalena, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el kilómetro 5 Vía Gaira.

5.4 Supervisión: La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la Entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de las contenidas en la Resolución No 0202 de 2014. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del Informe Final de Supervisión. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el SENA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que éste tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato. PARAGRAFO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato, el Supervisor deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las Obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

5.5 Disponibilidad. Este proceso se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7520 del 2 de marzo de 2020. Por los siguientes rubros:

Rubro
C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL (911845 CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA-MAGDALENA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION)

5.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.6.1. Valor: El valor del proceso de selección se estima aproximadamente en la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.380.245)**, incluido el IVA., amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7520 de 2020.

5.6.2. Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando variables consideradas para calcular el presupuesto de la contratación:

El valor del presente proceso es el resultado del estudio de mercado realizado en el marco del estudio del sector elaborado por la entidad, el que arrojó como presupuesto para el proceso el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.380.245)**, incluido el IVA, para llegar a este valor se utilizó el mecanismo descrito en la Circular No. 3-2013-000133 de fecha 4 de octubre de 2013 expedido por la Directora Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta los precios históricos obtenidos en contrataciones de años anteriores actualizados con el incremento del IPC.

5.7. FORMA DE PAGO

EL SENA realizará un solo pago en un término máximo de diez (10) días, siguientes al recibo del servicio a entera satisfacción de la Entidad para Lo cual deberá aportar: a) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato. b) La factura

correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

El SENA, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un contrato inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis económico, jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

7. REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se dará estricta aplicación a los siguientes factores de selección:

FACTORES DE SELECCIÓN			CALIFICACION
CRITERIOS DE SELECCIÓN			CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	Verificación de requisitos jurídicos	Documentos habilitantes	
	Verificación económica de la propuesta	Cumplimiento de los requerimientos económicos	
	Verificación técnica del producto y/o servicio ofrecido.	Cumplimiento de los requerimientos técnicos	

8. Causales que generarían rechazo de la oferta.

1.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
2.

Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.
3.

Cuando de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o la entidad competente, o con los estatutos de la persona jurídica, se determina que su duración no es igual a la del plazo para la

ejecución del contrato y un (1) años más, y cuando en este mismo el objeto de la empresa no se ajuste al objeto de la presente contratación.

4. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones, incluidos sus anexos y Adendas.
5. Cuando no se suscriban los anexos y formatos en los que se enuncia taxativamente que su no suscripción genera rechazo.
6. Cuando el proponente no oferte el cien (100%) de los bienes solicitados en estos pliegos.
7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, o condicionada para la adjudicación.
8. Cuando vencido el plazo respectivo, el proponente no responda las aclaraciones o explicaciones requeridas por el SENA, o no lo haga en la forma debida.
9. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros o al SENA Regional Magdalena.
11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
15. Cuando el proponente oferte un plazo de ejecución del contrato en un término superior al establecido en la presente invitación.
16. Si dentro de la Propuesta Económica, el proponente condiciona la forma de pago.
17. Cuando el proponente persona natural o jurídica no cumplan con la actividad económica o el objeto social relacionado con el objeto a contratar, según corresponda.
18. Si la oferta no cumple con las condiciones requeridas por la entidad estatal, referidos a la propuesta técnico - económica.
19. Cuando las propuestas se encuentren incompletas por no incluir documentos requeridos o necesarios para la comparación objetiva de las Propuestas.
20. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contrata
21. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
22. Cuando la corrección aritmética, sea superior al 2%

23. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación.

9. Declaratoria de desierto del proceso.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA – SENA REGIONAL MAGDALENA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes mediante la publicación en el SECOP II y contra éste procede el recurso de reposición.

10. Reglas para expedir adendas:

Las adendas podrán ser expedidas por la Entidad hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso de selección, salvo para modificar el cronograma, caso en el cual la Entidad podrá expedir adenda hasta antes del vencimiento de la fecha establecida en la presente invitación pública.

Si la adenda se expide para adicionar o modificar requisitos de participación en la presente invitación o especificaciones técnicas, el SENA extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

11. SUBSANACIÓN

El SENA podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma o dentro de la prórroga al plazo, si hay lugar a ello.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad al momento de la presentación de la oferta; y (ii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

12. NO HABRÁ LUGAR FÍSICO PARA RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas NO se deben entregar en la Oficina de Gestión Documental del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - SENA Regional Magdalena, ubicada en Kilometro 5 Vía Gaira, Santa Marta –Colombia, Ni tampoco deben ser enviadas a ninguno de los correos electrónicos de la entidad.

Las propuestas deben ser cargadas en la plataforma SECOP II, directamente en el link del proceso, lugar donde también se deberán presentar observaciones y enviar documentos de subsanación que solicite la entidad.

Nota: No se aceptarán propuestas enviadas por correo o entregadas en la oficina de Gestión Documental.

13. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La invitación pública del presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuestas, éste podrá ser consultado.

14. REQUISITOS HABILITANTES:

Factor	Requisitos
Capacidad Jurídica	<p>Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.</p> <p>1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona natural deberá acreditar su existencia mediante el Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, b) Si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar su existencia, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o su actividad económica, según el caso, debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p>Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el SENA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.</p> <p>2.2. Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica y/o persona natural proponente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil.</p> <p>2.3. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización EN ORIGINAL. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.</p> <p>3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica.</p> <p>4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).</p> <p>5. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica</p> <p>6. Certificación bancaria, con una vigencia no mayor de 30 días.</p> <p>7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.</p> <p>8. EL SENA verificara en la evaluación y deja evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, y el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación</p>
Oferta Económica	<p>La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación.</p>

	<p>2. El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.</p> <p>3. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto Disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.</p> <p>4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.</p> <p>5. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>6. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.</p> <p>7. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p> <p>8. El presente proceso se le adjudicara al proponente que presente la propuesta con el valor más bajo.</p> <p>9. Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.</p> <p>10. El valor de la oferta, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato (incluyendo IVA), no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.</p> <p>11. En el caso que se presenten proponentes de diferentes regímenes fiscales, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación económica el valor de la propuesta antes del IVA, para determinar cuál es el precio más bajo (según criterio establecido por Colombia Compra Eficiente).</p>	
Oferta técnica	Especificaciones técnicas	Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

CRITERIOS SST	REQUISITO(S) LEGAL(ES) ASOCIADO(S)	SOPORTE	ETAPA
Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Artículo 2.2.4.1.3. Contratación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas. CAPÍTULO 1</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES EN RIESGOS LABORALES del Decreto 1072 de 2015.</p>	Certificado de implementación del SGSST el cual debe incluir el porcentaje y valoración de la evaluación y/o diagnóstico inicial del SGSST firmado por persona que reúna las condiciones de idoneidad para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual
		Copia de la licencia vigente (de la persona que firma la certificación) expedida por autoridad competente	

		Certificado curso de capacitación virtual SST (50) hrs de la persona que firma la certificación de implementación del SGSST. Emitido por instituciones de que trata la Resolución 4927 de 2016.	
	Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015.	Informe con evidencias de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST (esto incluyen registro inducción SST, evidencias fotográficas y registros de realización de actividades y/o entrega de elementos), firmado por persona idónea de que trata el Decreto 1072 de 2015, CAPÍTULO 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 2.2.4.6.1 - Artículo 2.2.4.6.42 y Resolución 0312 de 2019.	
	Decreto 1607 de 2002. Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015.	Certificados de afiliación EPS y ARL nivel de riesgo según tabla de clasificación de actividades económicas. En el caso nivel de riesgo que corresponda según tabla de clasificación de actividades económicas.	
El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad.	Ley 55 de 1993 Artículos 6, 7, 8 y 9, Decreto 1079 de 2015, NTC 4435.	Hojas de seguridad de los productos químicos con las 16 partes, conforme al SGA - Sistema Globalmente armonizado.	Precontractual
Para el transporte de los residuos peligrosos por carretera el proveedor entrega copia del Plan de Contingencias aprobado por la autoridad ambiental competente, siguiendo los términos de referencia que la autoridad ambiental de su jurisprudencia indique. Nota: El gestor externo de residuos peligrosos a contratar, podrá en el marco de la gestión integral prestar los servicios de recolección y transporte cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.	Decreto 1076 de 2015. Título 3. Capítulo 3. Sección 4 Artículo 2.2.3.3.4.14 Título 6 Capítulo 1. Sección 1 Artículo 2.2.6.1.1.1. Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto 321 de 1999	Copia del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte aprobado por la autoridad ambiental.	Precontractual

Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor allega las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso es mínimo de 60 horas, este requisito será de obligatorio cumplimiento sólo a partir del 31 de diciembre de 2017.	Resolución 1223 de 2014 art 3 y 6	Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas.	Precontractual
En relación al transporte de sustancias peligrosas el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el decreto 1079 de 2015.	Decreto 1079 de 2015. Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8, Subsección 1 Artículos 2.2.1.7.8.1.1, 2.2.1.7.8.1.2 y 2.2.1.7.8.2.3.	Declaración juramentada del proveedor.	Precontractual

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Se adjudicará a la propuesta que en cada lote haya cumplido con todos los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y económicos, establecidos dentro del proceso,
- 2. Si llegare a existir empate entre dos o más ofertas, se escogerá al proponente que cuente con domicilio en la ciudad de ejecución del contrato.
- 3. Si persiste el empate se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

16. OFERTA BASICA, PARCIAL O ALTERNATIVA:

Solamente se recibe la presentación de una (1) OFERTA por PROPONENTE. El SENA no aceptará propuestas parciales. No se aceptan alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas, so pena de rechazo. En la Oferta Económica que se presente, se deberán incluir todos los gastos en los que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, etc. El SENA quedará facultado para realizar las deducciones a que haya lugar sin previa autorización del Contratista. Dicha facultad se considera otorgada con la celebración del contrato.

17. CRITERIOS PARA DETERMINAR EXISTENCIA DE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En virtud de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y debido al comportamiento fluctuante de los valores de las tarifas ofrecidas por proveedores que se han presentado en las convocatorias publicadas que ha abierto el Centro durante los últimos años, se hace necesario determinar criterios claros que permitan establecer la existencia de un precio artificialmente bajo en una propuesta económica en el futuro proceso contractual.

Se considerará arterialmente baja la propuesta que:

- 1. Esté por debajo del promedio de los precios del mercado.
- 2. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de perdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.

3. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Cuando se cumplan cualquiera de las anteriores condiciones estaremos frente a una propuesta artificialmente baja, la cual podría afectar la ejecución del contrato e incluso luego de obtener la adjudicación del mismo, el oferente en una conducta castigada por el legislador, podría exigir la reparación de los perjuicios producto del desequilibrio económico del contrato que le ocasiona una oferta lesiva para sus propios intereses. Aun cuando sería por su propia culpa (proponente), según un principio de derecho el Estado, en este caso en SENA no se puede enriquecer a costa de un particular. Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intensión de que se ocasione un daño lesivo la entidad, deberá considerar que las propuestas económicas que estén por debajo del 20%, serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Con lo anterior, desde ningún punto de vista podrá predicarse que no existirá selección objetiva del contratista, por el contrario, cuando se habla de selección objetiva se entiende que la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este entendido el ofrecimiento más favorable es aquel en el que se tiene en cuenta los factores de escogencia, como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo y precio, por tal motivo, la entidad realiza una evaluación en la que se analiza todos estos aspectos que se encuentran inmersos en los requisitos habilitantes. Así las cosas, la selección objetiva del contratista también se predican al analizar si la oferta económica tiene un precio artificialmente bajo, puede afectar la ejecución del contrato y generar un perjuicio para la entidad.

18. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles aquí efectuada:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

FUENTE: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

19. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del SENA, las garantías establecidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, en los términos señalados, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 para amparar las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

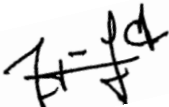
- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA.
- b) **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Liechtenstein y Suiza	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
México	SI	No	Si	No

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por un acuerdo comercial.

Dado en Santa Marta a los 13 días del mes de Abril de 2020.



BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN

Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira (E)


Elaboró: Betty Marcela Méndez Acosta
Abogado Apoyo contratación


Vo. Bo. María Beatriz Salja Campo
Coordinadora Grupo Administrativo Mixto